Energía

CONTRATO ESPECIAL No. GGC- 1582-2025

CONTRATANTE	**MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA-MME**
NIT	**899.999.022-1**
CONTRATISTA	**GENSA S.A. E.S.P**
NIT	**800194208-9**

CONSIDERACIONES

1. Se entiende como consideraciones del presente contrato la descripción de la necesidad señalada en los estudios previos publicados en SECOP II.

2. Que el mencionado contrato se encuentra contemplado en el Plan de Abastecimiento Estratégico del Ministerio de Minas y Energía, para la vigencia 2025, en el código UNSPSC 83101807 y PLC 2025-2522.

3. Que el presente contrato se presentó en comité de contratación No. 22 del 09 de julio de 2025 del Ministerio de Minas y Energía y fue aprobado por unanimidad de sus miembros.

4. La Dirección de Energía Eléctrica elaboró los Estudios Previos del Contrato, los cuales forman parte integral del presente documento.

5. Que con fundamento en lo anterior se celebra el presente Contrato el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA - OBJETO: Entregar a GENSA S.A. E.S.P., los activos constitutivos de la Central Térmica de Inírida Guainía, derivados de la ejecución del contrato especial 101 de 2015, para el goce y disfrute de los activos relacionados en los Anexos No. 1, 2, 3 y 4, para la prestación de servicio de energía eléctrica y su respectiva administración, operación y mantenimiento.

PARÁGRAFO UNICO. ALCANCE DEL OBJETO: GENSA S.A. E.S.P. recibirá el uso y goce de los activos entregados en los Anexos No. 1, 2, 3 y 4 para la prestación del servicio público de energía eléctrica, para lo cual asumirá ante el Ministerio de Minas y Energía las obligaciones en materia de Administración, Operación y Mantenimiento-AOM de éstos, garantizando el cumplimiento de los procedimientos que le correspondan establecidos en la Ley 142 de 1994 y demás normas aplicables. Así mismo, estará obligado a adelantar todas las acciones que requiera para dar cumplimiento al objeto del presente Contrato.

SEGUNDA - PROPIEDAD DE LA INFRAESTRUCTURA: Para todos los efectos legales, la propiedad de la Infraestructura cuyos derechos de uso y goce se transfieren al **CONTRATISTA** por virtud de este Contrato, se encuentra en cabeza del Ministerio de Minas y Energía, los cuales estarán discriminados en los Anexos No. 1, 2, 3 y 4**,** y harán parte integral de este contrato.

Estos bienes, y, en general, todos los bienes muebles con todas sus anexidades y demás activos serán entregados en aporte por **EL MINISTERIO** al **CONTRATISTA** para la prestación del servicio público de energía y permanecerán en cabeza de aquel mientras no se efectúe por parte del **CONTRATISTA** la reposición total o parcial de

Ministerio de Minas y Energía
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (60) +1 220 0300
Línea Gratuita: 01 8000 910 180

dichos activos. Dicha infraestructura deberá reponerse (grupos electrógenos)con especificaciones iguales o mejores para garantizar el correcto funcionamiento de esta, salvo el deterioro natural de la infraestructura conforme a las autorizaciones que otorgue el MME, en cumplimiento del parágrafo que se sigue.

TERCERA - VALOR DEL CONTRATO: El presente contrato es especial a título gratuito. Para efectos de constituir las garantías el valor del contrato corresponderá al detallado en el Anexo No.5 - Depreciación acumulada de los activos y que corresponde a la suma de CINCO MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MC/TE ($ 5.039.556.738)

a) Anexo No. 1 $176.302.583

b) Anexo No. 2 $168.832.487

c) Anexo No. 3 $4.616.056.865

d) Anexo No. 4 $78.364.803

CUARTA - PLAZO: El plazo de ejecución del presente Contrato tendrá una duración de **diez (10) años,** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (entrega de los activos descritos en los Anexos No. 1,2,3 y 4).

QUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato corresponderá al municipio de Inírida- Guainía, donde se encuentra instalada la infraestructura relacionan en los Anexos No. 1, 2, 3 y 4 de este documento y respecto de los cuales GENSA S.A. E.S.P. desarrollará la actividad de AOM.

SEXTA - OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

1. Transferir bajo condición el uso y goce de los bienes relacionados en los Anexos No. 1, 2, 3 y 4 del contrato a suscribir, para el efecto se tendrá como formalización de la entrega, el "**Acta de Recibo y Entrega de Infraestructura Energética"** suscrita por las partes.
2. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato.
3. Realizar todos los trámites internos necesarios a cargo del **MINISTERIO** para el perfeccionamiento del Contrato y el inicio respectivo.
4. Suscribir las actas previstas durante la ejecución del Contrato.
5. Participar en el proceso de devolución de los activos entregados en los Anexos No. 1, 2, 3 y 4.
6. Verificar la realización de la disposición final a cargo de **GENSA- S.A. E.S.P.,** cuando esta corresponda.
7. Poner en conocimiento de **GENSA- S.A. E.S.P.,** cualquier situación irregular de la que tenga conocimiento en la ejecución de los contratos.
8. Suscribir con **GENSA- S.A. E.S.P.,** el acta de inicio y demás documentos que resulten necesarios en desarrollo del contrato.
9. Aprobar las garantías establecidas en el contrato, una vez constituidas en los términos aquí estipulados.
10. Verificar el cumplimiento de las actividades del contrato y revisar los informes que sean presentados por **GENSA- S.A. E.S.P.**
11. Solicitar a **GENSA- S.A. E.S.P.,** cuando lo considere necesario la presentación de informes relacionados con el mantenimiento de los bienes transferidos y con la prestación del servicio.
12. Inspeccionar, visitar o revisar en cualquier momento los Activos cuyo uso y goce se está transfiriendo.

Ministerio de Minas y Energía
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (60) +1 220 0300
Línea Gratuita: 01 8000 910 180

13. Informar a la Subdirección Administrativa y financiera o al área encargada, respecto de las reposiciones que hubiesen sido informadas, para de esta forma, actualizar los documentos contables de la entidad.
14. Recibir al finalizar el contrato los activos construidos que no hayan sido objeto de reposición por parte de **GENSA- S.A. E.S.P.**
15. No recibir los activos sino hasta la terminación del plazo del contrato. Salvo que, de consuno, las partes realicen un pacto en contrario.

SÉPTIMA - **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo de este Contrato y por razón del uso y goce de los Activos, el **CONTRATISTA** se obliga a:

1. Prestar la dirección y asistencia técnica requerida para la debida ejecución del objeto contractual del presente Contrato.
2. Recibir en aporte los activos indicados en los Anexos No. 1,2,3 y 4 del presente contrato, para su uso y goce hasta la terminación del plazo de ejecución. Para el efecto se tendrá como formalización de la entrega, el "**Acta De Recibo Y Entrega De Infraestructura Energética**" suscrita por **GENSA S.A. E.S.P** y el Ministerio de Minas y Energía.
3. Realizar las actividades de Administración, Operación y Mantenimiento, en adelante AOM.
4. Para realizar las actividades de Reposición de los activos objeto del contrato deberá regirse por el siguiente procedimiento:
 a) Realizar por su cuenta y costo las reposiciones necesarias, de tal forma que haya continuidad en la prestación del servicio, sin perjuicio de las reposiciones que eventualmente realice el Ministerio u otra entidad pública competente si es del caso.
 b) Cuando haya lugar a reposiciones las mismas deben estar certificadas por el representante legal y contador público o representante legal y el revisor fiscal, según sea el caso, de **GENSA S.A. E.S.P.** La certificación deberá indicar con detalle el activo objeto de reposición, su valor y la fuente de financiamiento; las cuales se deberán allegar con el informe semestral citado en las presentes obligaciones.
 c) La Infraestructura sustituida por causas imputables a **GENSA S.A. E.S.P,** será propiedad del **MINISTERIO** y se entenderá aportada bajo condición en los términos del artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994.
 d) Presentar un informe no mayor a sesenta (60) días hábiles donde se detalle el estado de la infraestructura, cuando se presenten las reposiciones, reparaciones, repotenciaciones, mejoras, y en general, cualquier intervención realizada que modifique la vida útil de los activos entregados en desarrollo del presente Contrato, en los términos, condiciones y formatos que establezcan el **MINISTERIO**, por lo que en todo caso deberá cumplir con lo señalado en esta obligación. Para la disposición final el activo deberá estar depreciado al 100% y no tener valor residual, circunstancia que debe ser certificada por el representante legal y contador público o representante legal y el revisor fiscal, según sea el caso, de **GENSA S.A. E.S.P.,** y de ser necesario se hará junto con Almacén del Ministerio, la baja de estos in situ en caso de haberse cumplido su vida útil.
5. Utilizar los activos descritos en los Anexos No. 1,2,3 y 4 únicamente para la prestación del servicio público de energía eléctrica tal como lo contempla el marco regulatorio. Si se comprobara uso distinto al aquí señalado, el Ministerio podrá exigir la reparación de todo perjuicio y la restitución inmediata de todos los activos.

Ministerio de Minas y Energía
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (60) +1 220 0300
Línea Gratuita: 01 8000 910 180

6. Realizar la entrega a satisfacción al MINISTERIO y devolución de la infraestructura en buen estado de conservación, con los deterioros propios del uso normal y del paso del tiempo una vez finalice el plazo establecido en el contrato.
7. Pagar al **MINISTERIO**, los daños y perjuicios que se causen a los Activos, por toda circunstancia derivada de la culpa de **GENSA S.A. E.S.P.,** y respecto de la cual no recaiga una causal de exoneración de responsabilidad.
8. Asumir los costos y gastos que surjan o en los que se incurra en razón del uso y goce de los bienes de la nación entregados en aporte de acuerdo con la regulación vigente.
9. Asumir por su cuenta la custodia y manejo de los Activos y todos los riesgos relacionados con la pérdida o deterioro de los mismos.
10. Constituir las garantías establecidas en el presente contrato para amparar los activos aportados.
11. Mantener indemne al **MINISTERIO** de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros o de personal de **GENSA S.A. E.S.P.,** o de sus subcontratistas, debido a acciones u omisiones generadoras de daños y perjuicios derivados del actuar de **GENSA S.A. E.S.P.**
12. Acatar las instrucciones, observaciones y orientaciones del supervisor nombrado por el **MINISTERIO**.
13. Realizar las capacitaciones sobre el correcto uso de los activos cuyo uso y goce se transfiere mediante el presente contrato a su personal con la finalidad de precaver su seguridad, evitar riesgos de electrocución, quemaduras, incendios o daños a los activos.
14. Asumir la responsabilidad de realizar mantenimientos preventivos y correctivos, que se deriven por el mal funcionamiento y/o uso de los Activos o por su pérdida de idoneidad para ejecutar las labores necesarias para el cumplimiento del presente Contrato.
15. Presentar la información que solicite el **MINISTERIO** en relación con los activos aportados.
16. Presentar al **MINISTERIO** informe cuando así se solicite. Los informes deberán ser presentados dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la recepción de la solicitud.
17. Permitir al **MINISTERIO** o a quien este delegue, la inspección de los activos del proyecto y otorgar acceso a todos los documentos que demuestren el estado de uso y conservación de los mismos.
18. Informar al **MINISTERIO**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, la ocurrencia de eventos de fuerza mayor o caso fortuito como cualquier actividad, hecho o situación que perturbe el uso y goce de los activos aportados en desarrollo del presente Contrato.
19. Asumir la responsabilidad administrativa y fiscal de todas las actividades inherentes a la operación, administración y mantenimiento de los Activos, tales como gastos a favor de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (“CREG”), de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (“SSPD”), el ICA, el Gravamen a Movimientos Financieros y en general todas aquellas responsabilidades que surjan de la administración, operación, mantenimiento y disposición final de los activos.
20. Acudir, colaborar y participar de manera diligente con el **MINISTERIO** en todos y cada uno de los procesos y reclamos relacionados con los Activos tanto en escenarios judiciales, extrajudiciales y, en general, en cualquier instancia de resolución de controversias o disputas en los cuales sea invitado o llamado por el **MINISTERIO** o a través del

mecanismo de llamamiento en garantía o a través de cualquier otro mecanismo previsto por la ley aplicable.

21. No retener los activos aportados.
22. Prestar los servicios directamente.
23. Remitir trimestralmente al **MINISTERIO**, informe en el que se detalle el estado de los activos, asimismo deberá remitir la información relacionada a cómo se ha llevado a cabo la ejecución de las actividades del contrato, reportar las reposiciones realizadas a los activos y cualquier otra información objeto de la solicitud, conforme lo previsto en las presente obligaciones. El informe, deberá ser remitido de manera trimestral el último día hábil del mes siguiente al periodo de reporte, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
24. Abstenerse de transferir, ceder, vender, hipotecar y de cualquier forma gravar los derechos que le corresponden bajo el presente Contrato, así como respecto de los Activos y cualesquier otro bien asociados a los mismos para su adecuada operación.
25. Devolver los bienes materia de este contrato una vez transcurrido el plazo del mismo, dejando constancia en acta suscrita por las partes contratantes.
26. Suscribir con **EL MINISTERIO** un Acta de actualización de inventario AOM, detallando los activos construidos, equipos, cantidades, costos y estado de la infraestructura, debidamente identificados con el número del contrato, una vez finalice el plazo total del contrato.

OCTAVA - MODIFICACIÓN CONTRACTUAL: El presente contrato sólo podrá ser modificado por acuerdo previo entre las partes debidamente elevado a escrito mediante un otrosí; en ningún caso, el **CONTRATISTA** quedará exonerado de responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, o en ningún caso las obligaciones o responsabilidades de éste se entenderán de cualquier forma modificadas, por razón de autorización alguna, aprobación, consentimiento, instrucción o información otorgada por el **CONTRATISTA,** o por razón de la participación en reuniones, sesiones de trabajo o discusiones en relación con el cumplimiento de las obligaciones definidas en el presente Contrato. Toda modificación deberá realizarse mediante la plataforma transaccional SECOP II.

NOVENA - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá asegurar con cargo a sus propios recursos, aquellos activos aportados que sean susceptibles de ello, con las siguientes pólizas:

a) Cumplimiento: Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de los bienes entregados por el Ministerio correspondientes al valor del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y treinta (30) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento. En este amparo deberá figurar como Tomador: La Empresa GENSA S.A. E.S.P.; como Asegurado y Beneficiario: La Nación - Ministerio de Minas y Energía.

b) Todo riesgo y daño material: por una suma equivalente al cien por ciento (100%) del valor total de los activos de distribución aportados, valor que para las partes está determinado de conformidad con el valor del contrato y por un término contado a partir del perfeccionamiento del contrato y hasta la terminación del Contrato, más doce (12) meses, en la cual La Nación - Ministerio de Minas y Energía será el asegurado y beneficiario.

Ministerio de Minas y Energía
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (60) +1 220 0300
Línea Gratuita: 01 8000 910 180

En este caso se podrá presentar póliza de todo riesgo y daño material global de la empresa, siempre y cuando se certifique de forma expresa por parte de la aseguradora, la cobertura detallada de este Contrato.

c) Responsabilidad Civil Extracontractual: en la que La Nación - Ministerio de Minas y Energía será el asegurado y como beneficiario los terceros afectados. El valor asegurado en esta póliza deberá corresponder con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 del 2015 del total de los activos, valor que para las partes está determinado de conformidad con el valor del contrato, por un término contado a partir del perfeccionamiento del contrato hasta la terminación de este, y que cubrirá los siguientes amparos:

- Daños en bienes a terceros ocasionados por actos u omisiones derivados de las actividades inherentes al objeto del presente Contrato.
- Muerte y/o lesiones del personal empleado o contratado por la empresa GENSA S.A. E.S.P. y terceros en general.

NOTA 1: La empresa **GENSA S.A. E.S.P.** deberá presentar dichas garantías al Ministerio de Minas y Energía, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción del presenta contrato, quien la aprobará o devolverá según el caso, mediante la plataforma SECOP II.

NOTA 2: El periodo de garantía podrá constituirse con una vigencia entre uno (1) y cinco (5) años y la garantía deberá ser ampliada o renovada por el mismo lapso de tiempo, a fin de dar continuidad a dichos amparos durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato. Está garantía deberá ser enviada al supervisor del contrato como mínimo diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento de la póliza vigente.

NOTA 3: En caso de siniestro de alguno de los amparos mencionados a favor de **La Nación - Ministerio de Minas y Energía**, la empresa **GENSA S.A. E.S.P.** deberá realizar la reposición de la misma, de modo que conserven su vigencia.

NOTA 4: Por tratarse de un contrato estatal, las obligaciones adquiridas por la Empresa **GENSA S.A. E.S.P.** mediante el Contrato deben permanecer garantizadas, sin que sea admisible ningún tipo de revocatoria por parte de la entidad emisora de la garantía y/o el Contratista, hasta la liquidación del Contrato y la prolongación de sus efectos, por lo cual en el evento en que se venza el plazo de la garantía sin que sea posible su renovación por su emisor y siempre que se haya dado el aviso de no renovación de que trata el inciso final del artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 de 2015, la empresa **GENSA S.A. E.S.P.** deberá obtener de éste la certificación respectiva de su declinación a la renovación de la garantía y deberá sustituir a su costo la garantía, por una de las demás clases permitidas, con el alcance, valor garantizado y vigencia correspondientes.

DÉCIMA - ENTREGA DE LOS BIENES: Entienden las partes que los bienes del **MINISTERIO** serán entregados al **CONTRATISTA,** una vez suscrito el presente negocio jurídico. En consecuencia, las partes declaran transada cualquier diferencia real o potencial respecto de los términos aplicables a los Bienes de la Nación hasta la firma del presente Contrato, incluyendo, pero sin limitarse, a cualquier discusión sobre tarifa aplicable, remuneración por administración, operación y mantenimiento, subsidios, etc.

DÉCIMA PRIMERA - DESTINACIÓN Y USO AUTORIZADO: EL CONTRATISTA se obliga a destinar los Bienes de la Nación objeto del Contrato, para la prestación del servicio de energía eléctrica.

PARÁGRAFO UNICO: Si se comprobare uso distinto **EL MINISTERO** podrá exigir la reparación de todo perjuicio y la restitución inmediata de los bienes.

DÉCIMA SEGUNDA– PROHIBICIÓN DE RETENER: El **CONTRATISTA** no podrá retener los Bienes de la Nación a ningún título.

DÉCIMA TERCERA. ENTREGA DE LOS ACTIVOS: La entrega formal de los activos, por parte de **EL MINISTERO**, se entenderá cumplida con la suscripción del **Acta De Recibo Y Entrega De Infraestructura Energética.**

DÉCIMA CUARTA – DEVOLUCIÓN DE LOS ACTIVOS: Durante los últimos seis (6) meses de plazo del Contrato, el **CONTRATISTA** y **EL MINISTERIO** deberán iniciar la verificación final de los Activos con el fin de proceder a la devolución de estos.

Para el desarrollo de esta etapa se deberá presentar un informe final que involucre las reposiciones realizadas por la empresa, los equipos respecto de los cuales se realizó la disposición final, así como la justificación para las mismas.

El procedimiento para la devolución de bienes entregados por **EL MINISTERIO** culminará con un Acta de Devolución, en la cual se consignarán de forma detallada las condiciones de entrega de los Activos a **EL MINISTERIO**, en lo que tiene que ver con cantidades, titularidad y su estado funcional, con el fin de determinar su destinación ya sea conservándolos para su aprovechamiento por el potencial de utilización que puedan tener o en su defecto con previos requisitos proceder a dar de baja de los inventarios en un proceso de enajenación a título gratuito entre entidades del Estado, siempre y cuando se hayan cumplido, como mínimo, los siguientes pasos:

(i) Actualización del inventario de la Infraestructura que hayan sido provistos y/o instalados, de acuerdo con el registro que de los mismos lleve el MINISTERIO.

(ii) Presentación de un informe final del Proyecto para el MINISTERIO en el cual se dejará constancia de las condiciones técnicas y estado de los Activos.

(iii) Presentación de un informe final de ejecución.

(iv) El Contratista y/o el prestador del servicio, deberá sujetar la terminación de los contratos suscritos con los usuarios al plazo de devolución del presente contrato.

(v) El Contratista y el MINISTERIO verificarán que los elementos del Inventario cumplan con las condiciones técnicas mínimas, atendiendo su desgaste natural.

En caso tal que **EL MINISTERIO** decida entregar los Activos una vez terminado el presente Contrato a otro Contratista, el Contratista saliente deberá ejecutar el empalme de las actividades y obligaciones previstas en el contrato con el nuevo Contratista que **EL MINISTERIO** le indique, en las condiciones que este defina.

En cualquier caso, las partes podrán prorrogar el plazo de este Contrato antes de su finalización.

Ministerio de Minas y Energía
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (60) +1 220 0300
Línea Gratuita: 01 8000 910 180

PARÁGRAFO PRIMERO: Durante la Devolución, el Contratista deberá continuar con las Actividades de Administración, Operación y Mantenimiento, y las demás que se encuentren vigentes en dicho momento.

DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO: Sin perjuicio de los procedimientos administrativos y judiciales sancionatorios que esta entidad deba iniciar ante el incumplimiento de las actividades a cargo del **CONTRATISTA**, **EL MINISTERIO** podrá realizar la cesión del contrato. De esta manera **EL CESIONARIO** podrá tomar su lugar, asumiendo la actividad de AOM, con todas las obligaciones, riesgos y responsabilidades establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO UNICO: El CONTRATISTA podrá, previa autorización expresa y escrita de **EL MINISTERIO**, ceder el presente contrato con todas sus obligaciones, riesgos y responsabilidades, siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 142 de 1994 para la realización de la actividad de Administración, Operación y Mantenimiento, así como para la prestación del servicio de energía eléctrica.

DÉCIMA SEXTA- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA será el único responsable por todos los daños y perjuicios causados a **EL MINISTERIO** con ocasión de actos u omisiones suyos o del personal del **CONTRATISTA** que haya dado lugar al incumplimiento de este Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA- SUPERVISIÓN: El MINISTERIO ejercerá la supervisión y el control del Contrato por medio del Director de Energía Eléctrica o quien designe por escrito el Ordenador del Gasto de la entidad, quien tendrá las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, así como las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 o aquella que la adicione, modifique o sustituya.

DÉCIMA OCTAVA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONCILIACIÓN PREJUDICIAL: Para la solución de las controversias que surjan de este Contrato que sean susceptibles de transacción y conciliación, las partes intentarán en primer lugar el arreglo directo y de no llegarse a un acuerdo, aplicarán las disposiciones previstas en las Leyes 446 de 1998 y 640 de 2001 y aquellas que la adicionen, complementen o sustituyan sobre conciliación contencioso administrativa prejudicial.

DÉCIMA NOVENA- INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** se obliga a defender, indemnizar y a mantener libre de responsabilidad a **EL MINISTERIO**, sus representantes, directores, subordinados, empleados, subcontratistas, afiliadas y cesionarios por cualquier reclamo, pérdida, demanda, pleito, acción legal, embargo, pago, gasto, juicio o cualquier proceso que surja en su contra, de carácter civil, laboral, administrativo o policivo, (incluyendo los gastos de honorarios para abogados y demás costas legales), por hechos imputables al **CONTRATISTA**, sus empleados, subcontratistas o a cualquier vinculado suyo, relacionado con el presente Contrato; o que sean causados como consecuencia de reclamos de un tercero, sin importar de quién provenga la reclamación ni el sujeto pasivo del daño y cualquiera que sea su naturaleza, su origen, su forma u oportunidad, derivados de cualquier acción u omisión del Contratista o de sus agentes, subordinados, empleados, subcontratistas o personas que se encuentren empleadas o bajo la responsabilidad de las antes mencionadas. Esta indemnidad incluye, pero no se limita a, cualquier tipo de reclamo, demanda, juicio o cualquier proceso que surja en su contra, de carácter civil, laboral, por responsabilidad subsidiaria o solidaria conforme al Código Sustantivo del Trabajo, o de tipo administrativo o policivo, relacionado con cualquier tipo de impacto, afectación o pasivo ambiental, o relacionado con asuntos de carácter laboral con los empleados, contratistas y/o subcontratistas del **CONTRATISTA**.

Ministerio de Minas y Energía
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (60) +1 220 0300
Línea Gratuita: 01 8000 910 180

VIGÉSIMA PROHIBICIONES GENERALES: El presente Contrato no podrá ser transferido ni cedido, cualquiera que sea el título, en todo ni en parte por el **CONTRATISTA** a ninguna persona natural o jurídica, sin el previo consentimiento expreso y escrito por parte de **EL MINISTERIO**. A su vez, los Activos sobre los que su uso y goce se transfieren no podrán entregarse como garantía, ni ser objeto de ningún otro contrato, sin previa y expresa autorización de **EL MINISTERIO**

VIGÉSIMA PRIMERA - TERMINACIÓN: El presente Contrato se dará por terminado bajo las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por vencimiento del plazo, salvo que se acuerde prórroga.
3. Cuando los bienes objeto de este contrato sean objeto de reposición asumida por el MME, sin que sean incluidos en el presente negocio Jurídico.
4. Por dar a los bienes entregados un uso diferente al autorizado por el **MINISTERIO**.
5. Por concesionarse como área de servicio exclusivo la zona en la que se ubica dicho municipio, para lo cual se levantará acta.
6. Cuando la localidad pierda su condición de ZNI por conectarse al Sistema Interconectado Nacional.
7. Cuando se determine que existe un incumplimiento declarado en sede judicial de las obligaciones del CONTRATISTA, en especial el uso indebido de los Activos.

PARÁGRAFO ÚNICO: Una vez ocurrida alguna de las causales descritas, las partes aprobarán la correspondiente acta de terminación anticipada mediante la plataforma transaccional SECOP II y el **CONTRATISTA** deberá devolver los Activos a **EL MINISTERIO**, para lo cual iniciará el proceso de devolución indicado en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA - RÉGIMEN DEL CONTRATO: De acuerdo con lo previsto en el parágrafo del artículo 39 de la Ley 142 de 1994 el presente contrato se rige por las disposiciones del Derecho Privado.

Si existiere una cláusula en contra de la Ley o la regulación se entenderá como no escrita.

VIGÉSIMA TERCERA - INTERPRETACIÓN: El presente Contrato y sus cláusulas deberán interpretarse conforme a la naturaleza y alcance del mismo. En todo caso, los términos que se incluyan en las cláusulas y anexos del presente Contrato, se entenderán según su sentido natural y obvio.

VIGÉSIMA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente Contrato los estudios previos y los siguientes anexos:

1. Anexos No. 1: Inventario de Activos entregados a GENSA S.A. E.S.P. mediante el contrato GSA-006-2008
2. Anexo No., 2: Inventario de Activos entregados a GENSA S.A. E.S.P. mediante el contrato GSA-039-2008
3. Anexo, No.3: Inventario de Activos entregados a GENSA S.A. E.S.P. mediante el contrato GGC-228-2012
4. Anexo No. 4: Inventario de Activos entregados a GENSA S.A. E.S.P. mediante el contrato GGC-198-2013

5. Anexo No. 5: Depreciación acumulada de los activos

VIGÉSIMA QUINTA - IMPREVISIONES, EMERGENCIAS, FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las circunstancias extraordinarias, imprevistas o imprevisibles que no hayan podido determinarse con anterioridad a la suscripción del presente Contrato, que sean ajenas al **CONTRATISTA** y que alteren de manera grave las condiciones pactadas en el mismo, deberán ser comunicadas por éste a **EL MINISTERIO** a más tardar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a su ocurrencia, a fin de que éste evalúe y decida sobre los cambios y modificaciones a que hubiere lugar.

VIGÉSIMA SEXTA – CÁLCULO DEL COSTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: GENSA S.A. E.S.P., realizará mensualmente el cobro del componente Gm de los costos eficientes en que ha incurrido, a la empresa comercializadora y distribuidora del Servicio de Energía Eléctrica en el Municipio de Inírida Guainía, de conformidad con lo señalado en la Resolución CREG 091 de 2007, Resolución CREG 135 de 2019, Resolución 40239 de 2022 o aquella que la modifique, adicione o derogue.

VIGÉSIMA SÉPTIMA - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones de correo electrónico de los Supervisores y de la empresa contratista.

VIGÉSIMA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso dentro de causal de inhabilidad e incompatibilidad de las que hace referencia el artículo 110 de la Ley 142 de 1993, reglamentado por el Decreto Nacional 3243 de 2004 y demás normas complementarias, que le impida, subsidiariamente, celebrar válidamente este Contrato. El juramento se entenderá prestado con la aprobación del presente Contrato en SECOP II.

VIGÉSIMA NOVENA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan que para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente Contrato, fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

TRIGÉSIMA- LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente Contrato se efectuará dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de este.

TRIGÉSIMA PRIMERA- PUBLICACIÓN: El presente Contrato y las actuaciones que en virtud de él se surtan se publicará y tramitarán transaccionalmente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

TRIGÉSIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO: Este Contrato quedará perfeccionado con la aceptación de las Partes en la plataforma transaccional SECOP II.

NOTA: El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del contrato junto con lo estipulado en la citada plataforma.